Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE

AUMENTO DE CAPITAL Y

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

CUANTIA: $ 2´300.000,00

3.

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, **a treinta y uno de octubre del año dos mil seis,** ante mí, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparece en forma libre y voluntaria, el señor **JUAN PABLO JARAMILLO TAMARIZ, en su calidad de calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía MARCIMEX S.A.,** según documento habilitante adjunto. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en el Cantón Cuenca, hábil para obligarse y contratar; y, manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública, el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar esta que contiene el Aumento de Capital, la Reforma de Estatutos de la Compañía MARCIMEX S.A., y la reforma integral y codificación de estatutos, misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de este instrumento el señor **Juan Pablo Jaramillo Tamariz,** de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad

de Cuenca, capaz ante la Ley, **en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía MARCIMEX S.A.,** personería que se justifica con el nombramiento que servirá como habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.** "Brandon Hat Company Sociedad Anónima", se constituye mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Quinto Abelardo Tamariz Crespo, el dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y se inscribe en el Registro Mercantil del Cantón, con el número veinte y nueve, el veinte y nueve de los mismo mes y año. **Dos.** El dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Doctor Emiliano Feicán Garzón, se transforma la compañía antes indicada en la Compañía Colectiva "Marcelo Jaramillo e Hijos", instrumento que se inscribe con el número cuarenta y uno en el Registro Mercantil, el veinte de agosto del mismo año. **Tres.** Mediante escritura pública otorgada ante el mismo señor Notario Doctor Emiliano Feicán Garzón, el siete de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscrito en el Registro Mercantil con el número treinta y dos, el once de mayo del mismo año, la Compañía Colectiva "Marcelo Jaramillo e Hijos", se transforma en "Marcelo Jaramillo e Hijos Cía. Ltda.." **Cuatro.** Mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario Doctor Emiliano Feicán Garzón, el veinte y nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reforma los estatutos de esta compañía y se incrementa su capital social a **un millón de sucres,** escritura que se inscribe en el Registro Mercantil, el trece de agosto del mismo año. **Cinco.** Mediante escritura celebrada el primero de marzo de mil novecientos setenta y dos, otorgada esta vez ante el señor Notario Doctor Rubén Vintimilla Bravo, se vuelve a reformar

el estatuto social y se incrementa el capital a **dos millones de sucres,** habiéndose inscrito este instrumento en el Registro Mercantil, con el número veinte y siete, el trece de los mismo mes y año de su otorgamiento. **Seis.** Mediante escritura otorgada el primer día de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante el señor Notario Segundo, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, inscrita en el Registro Mercantil, con el número siete, el once de enero de mil novecientos setenta y ocho, se reforma el estatuto social de esta compañía y se eleva su capital social a **seis millones de sucres. Siete.** Así mismo, por escritura pública otorgada ante el señor Notario Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil, el siete de enero de mil novecientos ochenta y uno, con el número seis, se admiten en la compañía nuevos socios, se reforma su estatuto social y se incrementa el capital social de **seis millones cuatrocientos veinte y cinco mil sucres. Ocho.** Ante el mismo Notario Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el veinte y dos de mayo de mil novecientos ochenta y uno, se otorgó una escritura que se inscribió en el Registro Mercantil, el trece de julio del mismo año, con el número ciento veinte y tres, con la cual se transforma la compañía en Sociedad Anónima con la denominación "Marcelo Jaramillo e Hijos S.A.", y se incremento su capital social a **veinte y un millones seiscientos mil sucres,** con la correspondiente reforma de su estatuto social. **Nueve.** Mediante escritura otorgada así mismo ante el Notario Segundo, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil, con el número ciento cincuenta y siete, el cuatro de octubre del mismo año, se incrementa el capital suscrito de la compañía a **veinte y seis millones de sucres,**

su capital social a **ciento ochenta millones de sucres. Catorce.** Mediante escritura otorgada ante el mismo Notario Doctor Alfonso Andrade Ormaza, el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos

y se reforma su estatuto social. **Diez.** Mediante escritura celebrada ante el mismo señor Notario Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el veinte y siete de julio de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil, con el número ciento setenta y ocho, el quince de septiembre del mismo año, se reforma los Estatutos Sociales de la compañía y se incrementa su capital suscrito a **cuarenta millones de sucres. Once.** Mediante escritura de cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón, Doctor Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil, con el número doscientos veinte y ocho, el catorce de diciembre del mismo año, así como en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, en su parte correspondiente, el veinte y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se incrementa el capital suscrito de la compañía y se fusiona a esta compañía la compañía denominada "Inversionista Jomega C.A." por absorción. **Doce.** Mediante escritura de dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el Notario Cuarto, Doctor Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil, con el número doscientos cincuenta, el treinta de diciembre del mismo año, y en el Registro de la Propiedad, con el número cuatro mil quinientos cuarenta y dos, en la misma fecha esta compañía incrementa su capital social a **cien millones de sucres,** fusionándose en la Compañía "Inversiones y Construcciones del Austro S.A.", por absorción a ésta. **Trece.** El ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho, mediante escritura otorgada ante el Notario Cuarto Doctor Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil, con el número ciento cincuenta y uno, el veinte y ocho de los mismo mes y año se reforma el estatuto social de esta compañía y se incrementa

cuatro, ante el Notario Doctor Alfonso Andrade Ormaza, inscrita en el Registro Mercantil, con el número ciento setenta y uno, el cuatro de julio del mismo año, la compañía incrementa su capital

Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

su capital social a **ciento ochenta millones de sucres. Catorce.** Mediante escritura otorgada ante el mismo Notario Doctor Alfonso Andrade Ormaza, el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil, con el número ochenta y uno, el treinta de marzo de mil novecientos noventa "Marcelo Jaramillo e Hijos S.A.", absorbe a la compañía "Vidalum S.A.", por lo que reforma su estatuto social y aumenta su capital suscrito a **doscientos treinta y cinco millones de sucres. Quince.** Mediante escritura otorgada ante el Notario Doctor Alfonso Andrade Ormaza, el diez de julio de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil el primer día del mes de agosto del mismo año, con el número ciento ochenta y dos, esta compañía incrementa su capital suscrito a **quinientos millones de sucres,** y reforma su estatuto social. **Dieciséis.** El dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, mediante escritura otorgada ante el Notario Doctor Rubén Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil, con el número doscientos setenta y cinco, el quince de noviembre del mismo año, la compañía admite nuevos accionistas, reforma su estatuto social e incrementa su capital suscrito a **setecientos cincuenta millones de sucres. Diecisiete.** Mediante escritura otorgada ante el mismo Notario, Doctor Alfonso Andrade Ormaza, el veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Mercantil, con el número ciento cincuenta y dos, el dos de julio del mismo año, esta compañía incrementa su capital suscrito a **mil millones de sucres,** y cambia de denominación por "Marcimex S.A.", modifica la denominación de los representantes de la compañía y reforma sus estatutos sociales. **Dieciocho.** Mediante escritura otorgada el ocho de junio de mil novecientos noventa y

cuatro, ante el Notario Doctor Alfonso Andrade Ormaza, inscrita en el Registro Mercantil, con el número ciento setenta y uno, el cuatro de julio del mismo año, la compañía incrementa su capital suscrito a **mil quinientos millones de sucres,** y reforma su estatuto social. **Diecinueve.** Mediante escritura otorgada el nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Doctor Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil, con el número ciento cincuenta y uno, el veinte y ocho de los mismos mes y año, esta compañía incrementa su capital suscrito a **dos mil quinientos millones mil sucres,** y reforma su estatuto social. **Veinte.** Mediante escritura otorgada el trece de junio de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil, con el número ciento setenta y dos, el veinte y cinco de los mismos mes y año, esta compañía incrementa su capital suscrito a **seis mil millones de sucres,** y reforma su estatuto social. **Veinte y uno.** Mediante escritura otorgada el trece de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Segundo, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, e inscrita en el Registro Mercantil, con el número treinta y tres, el tres de febrero del mismo año, esta compañía incrementa su capital suscrito a **nueve mil millones de sucres,** y reforma sus estatuto social. **Veinte y dos.** Mediante escritura otorgada el once de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Segundo, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, e inscrita en el Registro Mercantil, con el número doscientos treinta y cuatro, el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, la compañía incrementa su capital suscrito a **doce mil millones de sucres,** y reforma su estatuto social. **Veinte y tres.** El diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante la Notaria

Décimo Primera, Doctora Liliana Montesinos, se reforma los Estatutos Sociales de la Compañía y se inscribe en el Registro Mercantil, bajo el número doscientos sesenta y cuatro, el veinte y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. **Veinte y cuatro.** En fecha trece de agosto de dos mil dos, ante la Notaria Décimo Primera del Cantón Cuenca, se aumentó el capital a **dos millones de dólares de los Estados Unidos de América,** y se reformó los Estatutos Sociales de la Compañía, inscribiéndose la escritura correspondiente en el Registro Mercantil, bajo el número trescientos noventa y cinco, en fecha veinte y tres de septiembre de dos mil dos. **Veinte y cinco.** En fecha veinte y cinco de julio de dos mil tres, ante la Notaria Décimo Primera del Cantón Cuenca, se aumentó el capital a **tres millones de dólares de los Estados Unidos de América,** y se reformaron íntegramente los Estatutos Sociales de la Compañía, inscribiéndose la escritura correspondiente en el Registro Mercantil, bajo el número trescientos treinta, en fecha veinte de agosto de dos mil tres. **Veinte y seis.** En fecha cinco de octubre de dos mil cuatro, ante la Notaria Décimo Primera del Cantón Cuenca, se aumentó el capital a **cuatro millones doscientos diez mil dólares de los Estados Unidos de América,** y se reformaron los Estatutos Sociales de la Compañía, inscribiéndose la escritura correspondiente en el Registro Mercantil, bajo el número trescientos ochenta y cinco, en fecha veinte y dos de octubre de dos mil cuatro. **Veinte y siete.** En fecha catorce de septiembre de dos mil cinco, ante la Notaria Octava del Cantón Cuenca, se aumentó el capital a **siete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América,** y se reformaron los Estatutos Sociales de la Compañía, inscribiéndose la escritura correspondiente en el Registro

Mercantil, bajo el número trescientos ochenta y cuatro, en fecha once de octubre de dos mil cinco. **Veinte y ocho.** En fecha cuatro de abril de dos mil seis, ante la Notaria Sexta del Cantón Cuenca, se fusionó la Compañía MARCIMEX S.A., con la Compañía SKYFLOWER S.A., y se aumentó el capital a **siete millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América,** y se reformaron los Estatutos Sociales de la Compañía, inscribiéndose la escritura correspondiente en el Registro Mercantil, bajo el número mil cincuenta y cuatro, en fecha veinte y nueve de junio de dos mil seis. **Veinte y nueve.** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, reunida el diez de octubre de dos mil seis, conforme consta del Acta respectiva, cuya copia certificada se agrega a este instrumento, resolvió de una manera unánime aumentar el Capital Suscrito de la Compañía en **dos millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América,** de manera que el Capital Suscrito Total ser de **nueve millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América.** El aumento de capital de **dos millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América,** se efectuará con cargo a las siguientes cuentas: De las utilidades para ser reinvertidas año dos mil cinco, se tomará la suma de **dos millones doscientos veinte y cinco mil seiscientos cuarenta y uno punto sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América,** y de la cuenta aportes para futuras capitalizaciones la suma de **setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho coma treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América.** Como consecuencia de lo antes expuesto se decidió reformar al artículo quinto de los Estatutos Sociales que dirá: **"Artículo Quinto: Capital Suscrito.-** El capital suscrito de la Compañía es de **nueve**

Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en nueve millones novecientas mil acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, signadas desde el número cero cero uno hasta el número nueve millones novecientas mil inclusive. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital por resolución de la Junta General de Accionistas, siempre que se cumpla con las formalidades legales pertinentes". Adicionalmente en dicha junta se resolvió de una manera unánime reformar integralmente los estatutos así como codificarlos, acorde al acta respectiva que se incorpora como habilitante. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-** En base a los antecedentes señalados, el señor Juan Pablo Jaramillo Tamariz, en la calidad con la que comparece, declara: Aumentado el capital suscrito de la sociedad en la suma de **dos millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América,** de manera que el Capital Suscrito Total será de **nueve millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América ,** con cargo a las siguientes cuentas: utilidades del ejercicio dos mil cinco, en la suma de **dos millones doscientos veinte y cinco mil seiscientos cuarenta y un coma sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América,** y aporte para futura capitalización en la suma de **setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho coma treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América ,** y reformado los estatutos acorde al Acta de Junta que forma parte habilitante de este instrumento. Adicionalmente se resolvió efectuar una reforma integral y codificación a los estatutos de la Compañía, tal como se desprende

del acta que se incorpora como habilitante. **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía es de **dos millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América. QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se anexa la siguientes documentación: **a)** Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de fecha diez de octubre de dos mil seis. **b)** Nombramiento de representante legal. **c)** Cuadro de Integración de Capital. **SEXTA: DECLARACIONES.- a)** Que la accionista de la Compañía GIRASOL GROUP, es de nacionalidad Islas Vírgenes Británicas y su inversión es extranjera directa. **b)** Que la accionista de la Compañía GOLDEN CREEK INCORPORATED, es de nacionalidad Panameña y su inversión es extranjera directa. **c)** Declaro bajo juramento que mi representada no mantiene contratos con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones, mismas que constan en el artículo ciento dieciocho de la Constitución Política de la República del Ecuador. Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las cláusulas de rigor para su plena validez. Muy Atentamente, f) Ilegible. Doctor Paúl León Altamirano. Abogado. Matrícula número mil cuatrocientos treinta y ocho. Colegio de Abogados del Azuay." Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

Cuenca, Abril 20 del 2006

Señor
JUAN PABLO JARAMILLO TAMARIZ
Ciudad.

De mis consideraciones:

Es grato comunicarle que la Junta General Ordinaria y Universal de Marzo 17 del 2006, procedió a nombrarle GERENTE GENERAL de MARCIMEX S. A., por el período de dos años.

Sus atribuciones constan en los Estatutos de la Compañía y usted como GERENTE GENERAL ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, personal, conjunta o indistintamente con el Presidente.

La escritura pública de constitución de la Compañía se celebró el 7 de Abril de 1966 ante el Notario Séptimo del Cantón Cuenca, Dr. Emiliano Feicán Garzón, y se inscribió en el Registro Mercantil el 11 de Mayo de 1966 con el # 32.- Con escritura pública celebrada el 22 de Mayo de 1981 ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 123, el 13 de Julio de 1981, se transforma en Sociedad Anónima, aumenta su capital y reforma sus estatutos.- En diciembre 5 de 1984 con escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca Sr. Alfonso Andrade Ormaza, inscrita en el Registro Mercantil con el # 228 el 14 de Diciembre de 1984, se fusiona como compañía absorbente con INVERSIONISTA JOMEGA C.A., aumenta su capital y reforma sus estatutos.- Con escritura pública celebrada el 16 de Diciembre de 1985 ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca Sr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 250 el 30 de Diciembre de 1985, se fusiona como compañía absorbente con INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL AUSTRO S.A., aumenta su capital a S/. 100'000.000, y reforma sus estatutos.- Con escritura pública celebrada el 8 de junio de 1988 ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca Dr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 151 el 28 de Junio de 1988 aumenta su capital a S/. 180'000.000, y reforma sus estatutos.- Con escritura pública celebrada el 28 de Noviembre de 1989 ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca Dr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 81 el 30 de Marzo de 1990 se fusiona como compañía absorbente con VIDALUM S.A., aumenta su capital a S/. 235'000.000, y reforma sus estatutos.- Con escritura pública celebrada el 10 de Julio de 1991 ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca Sr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 182 el 1 de Agosto de 1991, aumenta su capital a S/. 500'000.000, y reforma sus estatutos.- Con escritura pública celebrada el 18 de Octubre de 1991 ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca Dr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 275 el 15 de Noviembre de 1991 aumenta su capital a S/. 750'000.000, y reforma sus estatutos.- Con escritura pública celebrada el 28 de Mayo de 1992 ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca Dr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 152 el 2 de Julio de 1992, cambia su denominación social a MARCIMEX S.A., aumenta su capital a S/. 1'000.000.000 y reforma sus estatutos.- Con escritura pública celebrada el 8 de junio de 1994 ante el

Notario Cuarto del Cantón Cuenca Dr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 171 el 4 de Julio de 1994, aumenta su capital a S/. 1.500'000.000 y reforma sus estatutos.- con escritura pública celebrada el 9 de Junio de 1995 ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca Dr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 151 el 28 de Junio de 1995, aumenta su capital a S/. 2'500.000.000 y reforma sus estatutos.- Con escritura pública celebrada el 13 de Junio de 1996 ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca Dr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 172 el 25 de Junio de 1996, aumenta su capital a S/. 6' 000.000.000 y reforma sus estatutos.-, con escritura pública celebrada el 13 de enero de 1998 ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca Dr. Rubén Vintimilla Bravo, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 33, el 3 de Febrero de 1998, aumenta su capital a S/. 9' 000.000.000 y reforma sus estatutos.- con escritura pública celebrada el once de agosto de 1998, ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 234 el 4 de septiembre de 1998 aumenta su capital a S/. 12´000.000.000 y reforma sus estatutos.-, con escritura pública celebrada el 13 de agosto del 2002 ante la Notaria Décimo primera del Cantón Cuenca Dra. Liliana Montesinos Muñoz, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 395, el 23 de Septiembre del 2002, aumenta su capital a $ 2´000.000,oo y reforma sus estatutos.-, y con escritura pública celebrada el 25 de Julio del 2003 ante la Notaria Décimo primera del Cantón Cuenca, Dra. Liliana Montesinos Muñoz, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 330, el 20 de Agosto del 2003, aumenta su capital a $ 3000.000,oo, cambia el valor nominal de las acciones, ampliación de plazo, de objeto social y codificación y reforma integral de estatutos, y con escritura pública celebrada el 5 de Octubre del 2004 ante la Notaria Décimo primera del Cantón Cuenca, Dra. Liliana Montesinos Muñoz, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 385 el veinte y dos de Octubre del 2004, aumenta su capital a $ 4´210.000,oo y reforma de estatutos.- y con escritura pública celebrada el 14 de Septiembre del 2005 ante la Notaría Octava del Cantón Cuenca, Dr. Homero Moscoso Jaramillo, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 384 el once de Octubre del 2005, aumenta su capital a $ 7´500.000,oo y reforma de estatutos

Particular que doy a conocer a Usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Santiago Jaramillo Crespo
Presidente

Yo, Juan Pablo Jaramillo Tamaríz, acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de MARCIMEX S.A. y lo ejerceré por el tiempo indicado en el mismo.

Cuenca, abril 20 del 2006

Juan Pablo Jaramillo Tamaríz
C.I. 010183559-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 582-1 del Registro de Nombramientos.
Cuenca, a 26 ABR. 2006

El Registrador Mercantil

Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE MARCIMEX S.A.

CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2006

En la ciudad de Cuenca, a los diez días de octubre del 2006, siendo las 10H00 horas, en el local social de la compañía ubicada en la calle A. Borrero # 13-45, con la presencia de los accionistas de la compañía Marcimex S.A., la compañía GIRASOL GROUP LTD., representada por su Presidente, Sr. Santiago Jaramillo Crespo, y GOLDEN CREEK INCORPORATED, representada por su Apoderado Dr. Paúl León Altamirano, se instala, al amparo de la norma contenida en el Art. 238 de la Ley de Compañías, la Junta General Extraordinaria y Universal, para conocer y resolver los siguientes puntos:

1.- Aumento de capital
2.- Reforma Integral y Codificación de Estatutos.

Dirige la sesión el Presidente Sr. Santiago Jaramillo Crespo, y actúa como Secretario, el Gerente General, Sr. Juan Pablo Jaramillo Tamariz.

El Presidente declara instalada la Sesión de Junta General Extarordinaria y Universal y se pasa a tratar el primer punto del Orden del día:

1. **AUMENTO DE CAPITAL :** Luego de algunas deliberaciones la Junta resuelve de una manera unánime aumentar el Capital Suscrito de la compañía en US$ 2'300.000,00, de manera que el Capital Suscrito Total será de US$ 9'900.000,00.
   El aumento de capital de US$ 2'300.000,00 se efectuará con cargo a las siguientes cuentas: De las utilidades para ser reinvertidas año 2005, se tomará la suma de 2'225.641.64 y de la cuenta aportes para futuras capitalizaciones la suma de USD $ 74.358,36.

   El accionista GOLDEN CREEK INCORPORATED, expresamente renuncia a su derecho preferente de suscripción a favor de GIRASOL GROUP LTD.

Econ. René Bueno E.
SUPERINTEDENCIA
DE COMPAÑIAS

Estos valores constan registrados en los estados financieros de la Compañía. Para este efecto, la Junta aprueba el cuadro de integración de capital que se incorpora como habilitante.

Como consecuencia del aumento acordado, los accionistas aprueban por unanimidad la reforma al artículo quinto de los Estatutos Sociales que dirá:

"**Artículo Quinto: Capital Suscrito.-** El capital suscrito de la Compañía es de Nueve millones Novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 9'900.000,00), dividido en Nueve millones Novecientos mil acciones de un valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, signadas desde el número cero cero uno hasta el número Nueve millones Novecientas mil inclusive. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital por resolución de la Junta General de Accionistas, siempre que se cumpla con las formalidades legales pertinentes."

2. **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-** Luego de algunas deliberaciones la Junta resuelve de una manera unánime reformar integralmente los estatutos así como codificarlos, quedando los mismos de la siguiente manera:

ESTATUTOS DE MARCIMEX S.A.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-

La Compañía se denomina MARCIMEX S.A. y es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-

La compañía tendrá como objeto social:

a) El comercio en general, tanto al por mayor como al por menor, de importación y exportación. Podrá también intervenir en la constitución de compañías, intervenir en ellas o en otras ya existentes. Estará capacitada para realizar inversiones en bienes y valores, muebles e inmuebles, y a ejercer todos los actos permitidos por la Ley, así como invertir en el

Econ. René Bueno E.
SUPERINTEDENCIA
DE COMPAÑIAS

capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital, la compra o la venta de acciones o participaciones.

b) Realizar actividades agrícola, agroindustriales, pecuarias, acuícolas, camaronera y pesqueras en todas sus fases, especialmente de producción, procesamiento, comercialización y exportación.

c) Importación, exportación, comercialización, transformación, fabricación, mantenimiento, reparación y alquiler de insumos, materias primas, artículos, maquinaria nueva y usada y productos para la agricultura, agroindustria, producción avícola y pesquera.

d) Compra, venta, administración, gestión de cobranza y todo tipo de negociaciones relacionadas con cartera comercial.

Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-

El domicilio de la sociedad es la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, pudiendo la Junta General de Accionistas establecer, suprimir o fundar tantas sucursales, agencias y establecimientos como estime necesario, en los lugares y ciudades del Ecuador, como del Extranjero.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-

La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá ser restringido o prorrogado.

CAPITULO II

Econ. René Bueno E.
SUPERINTEDENCIA
DE COMPAÑIAS

DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.- El Capital Suscrito de la Compañía es de nueve millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 9´900.000,00), dividido en nueve millones novecientas mil acciones nominativas ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero, una hasta la nueve millones novecientas mil inclusive. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital por resolución de la Junta General de Accionistas, siempre que se cumpla con las formalidades legales pertinentes

ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-

La Compañía entregará a cada uno de los accionistas los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Sociedad o por quienes se encuentren haciendo sus veces, entrega de títulos de acciones, que se hará una vez que se encuentren completamente cancelados, pues en caso contrario se entregarán los comprobantes en la forma prevista en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-

Los títulos podrán amparar una o más acciones a elección de cada uno de los accionistas y contendrán todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO: ANULACIÓN DEL TITULO.-

En el caso de extravío o destrucción de una acción o de un certificado provisional, la Compañía podrá anular el título previo cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionaren la anulación del título así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del interesado.

ARTÍCULO NOVENO: COPROPIEDAD.-

Cuando por cualquier causa una acción perteneciera a más de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado o en su falta a un administrador común, quien ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales concedan a los accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL,-

Econ. René Bueno E.
SUPERINTEDENCIA
DE COMPAÑIAS

El capital de la compañía, podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, que será convocada en forma expresa para este efecto. Para el caso de aumento de capital, la Junta General de Accionistas podrá resolver si éste se realiza en numerario o en especies, previa la aprobación de los avalúos de los bienes aportados por la capitalización de las reservas y de las utilidades, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para este efecto. Para el caso de disminución de capital, la Junta General de Accionistas podrá resolver previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para este efecto. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolver sobre el aumento del capital social, siempre que no estén en mora en el pago del capital anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-

A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación con carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo los casos de tratarse de una representación legal o de existir poder especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y Comisarios de la Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD.-

La responsabilidad de los accionistas se limita al valor de sus acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VOTO.-

Los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REGISTRO DE ACCIONES.-

La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas y sólo reconocerá como accionistas a quien conste como tal en dicho libro. La transferencia de acciones sólo surtirá efecto contra la Compañía desde la fecha de inscripción de la misma, como lo dispone la Ley.

CAPITULO III

EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-

Econ. René Bueno E.
SUPERINTEDENCIA
DE COMPAÑIAS

El ejercicio económico de la sociedad será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INFORMES.-

Al terminar el ejercicio económico, se someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, los Balances Generales, de Situación y Estado de Pérdidas y Ganancias, acompañados de los informes o memorias de los Administradores y del Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la referida Junta General, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la sociedad dichos balances e informes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

La Junta General de Accionistas, es el organismo de la sociedad que resolverá sobre la distribución de las utilidades líquidas, de las cuales se segregará como mínimo el diez por ciento destinado a formar el "Fondo de Reserva Legal", hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital. Si después de constituido el Fondo de Reserva Legal, por cualquier causa resultare disminuido deberá ser reintegrado en la forma anterior. La Junta General de Accionistas además del Fondo de Reserva Legal, podrá acordar la formación y constitución de Reservas Especiales, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CAPITULO IV

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.-

El Gobierno, la Dirección y Administración de la Sociedad, está a cargo de la Junta General de Accionistas, del Presidente y del Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES. ATRIBUCIONES.-

La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Sociedad. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. Es de competencia de la Junta General:

Econ. René Bueno E.
SUPERINTEDENCIA
DE COMPAÑIAS

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General; y al los comisarios, principal y suplente, para el período establecido en este estatuto;
b) Conocer anualmente las cuentas, el Balance y estados de situación, los informes y memorias de los Administradores y el Comisario acerca de los negocios sociales; y, dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el Balance ni las cuentas si no fueren precedidas por el informe del Comisario;
c) Fijar la retribución de los Administradores y del Comisario;
d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
e) Resolver respecto a la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones;
f) Resolver acerca de la amortización de las acciones;
g) Acordar todas las modificaciones al contrato social;
h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores; fijar el procedimiento para la liquidación; fijar la retribución de los liquidadores, y, considerar las cuentas de la liquidación;
i) Autorizar la enajenación, adquisición y gravamen de toda clase de bienes inmuebles y,
j) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: CLASES DE JUNTA GENERAL.-

Las Juntas Generales de Accionistas, son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos puntualizados en el Artículo Décimo Noveno de estos Estatutos, así como cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. La Junta General Ordinaria de Accionistas, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-

Econ. René Rueno E.
SUPERINTEDENCIA
DE COMPAÑIAS

Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria y cuando fueren legalmente convocados para este objeto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONVOCATORIA DE DERECHO.-

La Junta General de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Presidente en la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con ocho días de anticipación cuando menos al fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, el día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia, el Comisario de la sociedad podrá convocar a Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SEGUNDA CONVOCATORIA.-

Si la Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, éste hecho deberá ser expresado en la convocatoria que para el efecto se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CONVOCATORIA DE HECHO.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar otro asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: QUÓRUM ESPECIAL.-

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de capital o su disminución, la transformación, la fusión la disolución

Econ. René Bueno E.
SUPERINTEDENCIA
DE COMPAÑIAS

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

anticipada, la reactivación de la compañía puesta en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación a los estatutos sociales, en primera convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado; bastando en segunda convocatoria la representación de la tercera parte del capital suscrito y pagado.

Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General será presidida por el Presidente de la Sociedad y a falta de aquel, por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión. Como Secretario actuará el Asesor legal de la sociedad, pudiendo los accionistas presentes en la reunión designar un secretario Ad-Hoc. Las resoluciones que adopte la Junta General tienen fuerza obligatoria para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a la oposición, siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: LIBRO DE ACTAS.-

El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de cada junta, debiendo formar un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos. Se agregarán a dicho expediente, todos los documentos que se hayan conocido en dicha reunión. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas, en un libro destinado para este efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-

La Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la Sociedad quien ejercerá dichas funciones por el tiempo de dos años, pudiendo luego, ser

Econ. René Bueno E.
SUPERINTEDENCIA
DE COMPAÑIAS

reelegido en forma indefinida. No precisa ser Accionista de la Sociedad, para ser elegido Presidente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Le corresponde al Presidente de la sociedad:

a) Presidir las reuniones de junta general de Accionistas;
b) Supervigilar el Cumplimiento de las Políticas y programas aprobados por la Junta General;
c) Coordinar con la Gerencia General los diversos asuntos pendientes relacionados con la marcha general de la empresa;
d) Ejercer la representación legal de la Compañía, personal, conjunta o indistintamente con el Gerente General;
e) Supervigilar a través de la Gerencia General, la marcha de los departamentos y secciones de la empresa;
f) Integrar con el Gerente General las comisiones de estudios cuando fuere menester;
g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Estatutarias y resolutivas;
h) Las demás establecidas en la ley y los estatutos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-

La Junta General elegirá al Gerente General de la Sociedad, quien tendrá la dirección inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias de la misma. Para ser Gerente General no se precisa ser accionista y desempeñará sus funciones por el tiempo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES.-

El Gerente General tiene las siguientes atribuciones:

a) Ser su representante legal, judicial y extrajudicial, actuando en forma conjunta o por separado con el Presidente de la compañía; es por consiguiente representante de la sociedad, en juicio o fuera de él;
b) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, libro de actas de Juntas Generales, el libro talonario y el de Acciones y Accionistas;
c) Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez cada año, a la Junta General de Accionistas, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del Balance y del inventario detallado y preciso de las

Econ. René Bueno E.
SUPERINTEDENCIA
DE COMPAÑIAS

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

existencias, así como la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del Balance por parte del Gerente General, será motivo para que la Junta General acuerde su remoción sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiere incurrido;

d) Proceder a la liquidación de la compañía, cuando no se designare liquidador, salvo disposición en lo contrario;
e) Cumplir con los Estatutos y las resoluciones de la Junta General;
f) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la Empresa;
g) Presentar a la Junta General los informes sobre el movimiento financiero de la sociedad, mediante la presentación de Balances, flujos de Caja, etc., y el análisis de los mismos, así como todo otro informe que la Junta General requiera;
h) Firmar los contratos públicos y privados;
i) Registrar marcas de fábrica, nombres de comercio, patentes de invención y modelos industriales para la compañía;
j) Coordinar los programas, la ejecución y trámites requeridos por la Empresa, mediante las personas encargadas de los diferentes departamentos responsabilizándose a través de los mismos de su cumplimiento;
k) Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil prudente y ordinaria; y
l) Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; y que siendo lícitas está autorizado a realizarlas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-

De conformidad con estos estatutos sociales, la representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la tienen el Presidente y el Gerente General, actuando en forma conjunta o por separado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-

La Junta General de Accionistas, designará cada año, un Comisario Principal y uno Suplente quienes podrán tener o no la calidad de Accionistas. Durarán en sus funciones el período de un año y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES.-

Econ. René Bueno E.
SUPERINTEDENCIA
DE COMPAÑIAS

Son atribuciones del Comisario la revisión y comprobación de los libros de contabilidad de la compañía, el inventario y los Balances anuales; y presentar a la Junta General de Accionistas, un informe de labores, teniendo además de estas atribuciones, todas aquellas que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

CAPITULO V

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:

La disolución anticipada de la sociedad, será resuelta por la Junta General de Accionistas, constituida previo el cumplimiento de los requisitos legales. Igualmente la sociedad se disolverá por el hecho de estar incurso en las causales determinadas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:

Acordada por cualquier motivo la disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo actuar como liquidador quien en ese momento se encuentre desempeñando las funciones de Gerente General de la Sociedad, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otras personas, quienes obrarán conjuntamente con el antes mencionado funcionario, según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-

En lo que no estuviere expresamente determinado en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías que se hallare vigente.

Los accionistas resuelven autorizar al Gerente General, señor Juan Pablo Jaramillo Tamariz, para que otorgue la Escritura Pública en los términos establecidos en las resoluciones de esta Junta General y que una vez otorgada dicha escritura pública, realice todos los trámites y gestiones necesarias para su legalización.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, el acta es conocida y

Econ. René Bueno E.
SUPERINTEDENCIA
DE COMPAÑIAS

Trece 13

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

aprobada por una unanimidad y sin observaciones por los accionistas. Se levanta la sesión siendo las doce horas.

Sr. Santiago Jaramillo Crespo
GIRASOL GROUP LTD.
Presidente

Econ. René Bueno E.
SUPERINTEDENCIA
DE COMPAÑIAS
27-10-2006

Sr. Juan Pablo Jaramillo Tamariz
Gerente General – Secretario

Paúl León Altamirano
GOLDEN CREEK INCORPORATED

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE MARCIMEX
DE OCTUBRE 10 DE 2006

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	FORMA DE PAGO APORTES FUT. CAPIT.	UTILIDADES	NUEVO CAPITAL
GIRASOL GROUP	7,500,000.00	2,300,000.00	74,358.36	2,225,641.64	9,800,000.00
GOLDEN CREEK INCORPORATED	100,000.00				100,000.00
TOTAL	7,600,000.00	2,300,000.00	74,358.36	2,225,641.64	9,900,000.00

Econ. René Bueno B.
SUPERINTEDENCIA
DE COMPAÑIAS

SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

Dr. Homero Montero Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE: Que en fecha de hoy 23 de Noviembre del 2006, he procedido a tomar nota al margen de la Matriz de la escritura pública de "AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS" de la Compañía "MARCIMEX S.A.", sobre la Aprobación constante en la Resolución número 06-C-DIC-713 de fecha 20 de Noviembre del 2006, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, Dr. Eduardo Maldonado Seada.

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

Dr. Homero Montero Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Número 06-C- DIC-713, de fecha 20 de Noviembre del 2006, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la Constitución.
Cuenca, a 28 de Noviembre del 2006.

Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

Dr. Francisco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

Ro -

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

Hasta aquí los documentos habilitantes. Leída que le fue la presente escritura pública, al otorgante, por mí el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: DOY FE.

0101835559-3

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06-C-DIC.713 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte de noviembre del dos mil seis, bajo el No. 510 del **REGISTRO MERCANTIL.** Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital suscrito y la reforma integral al estatuto de la compañía **MARCIMEX S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No 8696. **CUENCA, VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.-**

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA

Notaria Octava
CUENCA · ECUADOR

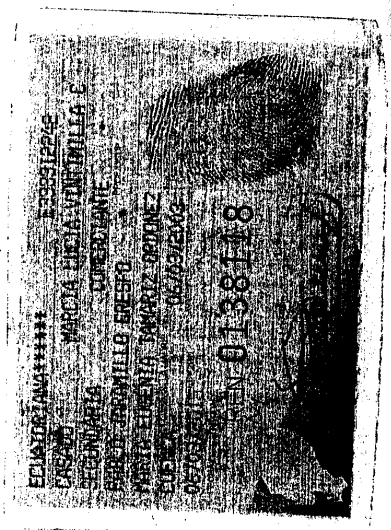

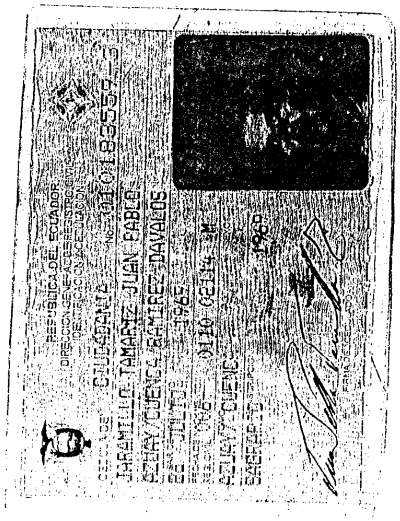

CERTIFICO: Que la anterior fotocopi
al original que se presentó para su e
Cuenca, a 14 de Sept 20

Dr. Homero Moscoso Jar
Notario Octavo del Cantón Cuen

Notaria Octava
CUENCA · ECUADOR

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.
Cuenca, a 31 de Oct 2006

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Notaria Octava
CUENCA · ECUADOR